Expediente: **746/26**
Carátula: **CETROGAR SA C/ AGUILAR LORENA FABIOLA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **18/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
24255413623 - CETROGAR SA, -ACTOR
90000000000 - AGUILAR, Lorena Fabiola-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 746/26

H20461559678

JUICIO: CETROGAR SA c/ AGUILAR LORENA FABIOLA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 746/26.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

En 17/09/2026 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña: Formulario de ingreso de causas, Escrito de inicio de demanda, poder general para juicios, copia digitalizada de pagarés de fecha 01/08/2022 por la suma de $22.555,13 y de fecha 18/10/2022 por la suma de $69.937,40 y del 14/01/2023 por la suma de $25.516,92 cada uno con su reconocimiento de deuda en dos hojas, caratulas de Créditos, listado de sellados, F.601, ticket de pago. Asimismo informo que **no acompaña:** Tasa de justicia proporcional, Tasa de apersonamiento letrado, Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023, documentación original en formato papel.

CONCEPCION, 17 de septiembre de 2026.

I. Téngase presente lo informado por el coordinador de área. **II.** Téngase por presentado a la Dra. SORIA MARIA ALEJANDRA como letrada apoderada de la parte actora CETROGAR SA, conforme poder general para juicio que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 24255413623. Désele intervención de ley en el carácter invocado. **III.** Notifiquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T. **IV.** Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Ejecutivo Art. 577 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por la Ley N° 9593). **V.** Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), líbrese oficio al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: **1**- Tasa de interés pactadas en los dos reconocimientos de deuda , suscriptos por el demandado y obrante en autos; **2**- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; **3**- Tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que

utiliza BNA; **4**- Tasa prevista por el art. 16 de la Ley N° 25.065. **VI.** Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a intereses. **VII.** Previo a resolver: acompañe la documentación original en formato papel.GN.

Actuación firmada en fecha 17/09/2026

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.